

En esta ciudad.

SUSCRIPCION MENSUAL. . . 10 RS. VR.
ADA NUMERO SUELTO. . . 6 CUARTOS

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 R.
ID. SUSCRIBIENDOSE EN BARCELONA 48 ID

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del lunes 5 de

abril de 1841.



ANUNCIOS DEL DIA.

San Vicente Ferrer Confesor.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
4	7 mañana.	10	32 p	5 1 N. O. sereno.	Sale á 5 h. y 39 m. mañ.
id.	2 tarde.	13 5	32	6 1 S. E. var. id.	
id.	10 noche.	11	32	5 2 S. nubes.	Se pone á 6 h. y 21 m. tar.

Servicio de la plaza para el 5 de abril de 1841.

Gefe de día, D. José Guadalfajara, comandante de infantería teniente de
de la Guardia Real. = Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, 1.^o
ligero y Veteranos. = Rondas y contrarondas, Guardia Real. = Hospital y
provisiones, 1.^o ligero. = Paja y pienso, 4.^o de línea. = Teatro, 1.^o ligero.
= Patrullas, Zamora y caballería 7.^o ligero. = Ordenanzas, 7.^o ligero. = El Sar-
argento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El *Constitucional*. Aun cuando todas las noticias que va recibiendo de Ma-
drid le lleguen contestes que la mayoría estará por la Regencia triple, dice
que gracias á la oficiosidad de ciertos diputados y senadores se teme que si
no resulta al fin una Regencia única, tendrá esta considerable número de vo-
tos. En cuanto á los diputados por la provincia de Barcelona no duda que
contestarán, á menos que prevariquen ó que falten á lo mas delicado que tie-
ne el hombre, que su mision especial es votar por la Regencia trina, porque
una de las bases del programa que se les formó y á favor del cual compro-
metieron su palabra de un modo solemne fué la de Regencia de mas de una
persona. Si hubiesen practicado dice otro tanto las demas provincias, si sus
respectivos diputados hubiesen aceptado los poderes de representantes del pue-
blo bajo los mismos pactos, una sola reunion hubiera bastado para entender-
se. Ya que la Regencia puede ser mala, dice tambien, mas vale que se com-
ponga de tres que de uno, porque es mas fácil que se vuelva malo uno que
tres; mas fácil es que uno ejerza un influjo funesto sobre una masa poderosa

sa de súbditos que dos ó tres; mas natural es que acierten en todo tres que uno, porque la discusion si por un lado embaraza el movimiento de un negocio, por otro le dá mas claridad y solidez. En iguales circunstancias ven mas tres que uno. Espresa que los periódicos retrógrados que nada quieren al pueblo abogan por la Regencia de una sola persona porque saben que a bogan por ellos: porque no desconocen que si votan un solo regente lo será Espartero, el caudillo, á quien desearian ver en la plazuela de la Cebada, como á Riego; y votada que sea la Regencia de uno solo, fastidiarán al Conde-duque y nos fastidiarán á todos, hasta que realmente determinase el vencedor de Luchana retirarse de un palanque donde se ha hecho un lugar distinguido entre los caudillos populares, y que aunque no se retire Espartero puede morir, y ¿quién sabe que giro pueden tomar los negocios de aqui á la edad de 14 años en que acabará la menor edad de la Reina Isabel II? Quién sabe si propalando embustes, fraguando intrigas y violentando elecciones, engañarán otra vez á los electores, corromperán generales y obtendrán mayoría esos hombres que pretenden retirarse de la escena política, siendo asi que solo abandonan el campo de la legalidad, donde podrian luchar con hidalguia y decoro, para asestarnos los mas envenenados tiros desde la prensa y la conversacion familiar, con que todo lo ridiculizan para acabar de corromper la poca moralidad que nos quede? Ya dicen que el estado actual no puede durar; que ellos son los poseedores natos del gobierno, que este ha de volver por si mismo á sus manos. Pues bien, dice el Constitucional, que se vote una Regencia de una sola persona, y si las cosas les van un poco favorables, tendremos por regente al Sr. Martinez de la Rosa, ó al conde de Toreno, como no lo sea el Mesias de Cataluña, ó sus dignos colaterales Cleonard y Palarea. Aduce á la cuestion otras varias reflexiones y concluye rogando á los diphtados que las mediten, y que no se suiciden tan espontaneamente como lo hicieron los de las córtés constituyentes.

El *Nacional*. Continúa un trozo del discurso que en la sesion pública celebrada el 12 de marzo por la seccion de ciencias y literatura del Liceo artistico y literario de Granada pronunció el Excmo. Sr. D. Javier de Burgos, presidente de la misma seccion, del cual copiamos lo siguiente: «El estado de nuestra agricultura, de nuestra fabricacion y de nuestro tesoro revela y denuncia los vicios del sistema, ó por mejor decir, la falta de sistema que ha producido tan deplorables resultados. Entre los medios que han de ayudar á sacarnos de la situacion que lamentamos, no será el menos poderoso el restablecimiento de un régimen que proteja y asegure la libertad del tráfico, sin la cual la libertad política seria poco menos que una irrision. Pero en política como en economia, la libertad no es útil ni aun posible, mientras no se someta á restricciones que aseguren y hagan perpetuo su disfrute; siendo evidente que vale mas la libertad nacional de que ningun accidente pueda turbar el ejercicio, que la ilimitada á quien sus propios estravios condenen á modificaciones frecuentes. Espresándome así, quiero dar á entender desde luego que no estoy de acuerdo con los economistas que proclaman el principio absoluto de la libertad del comercio; y no porque este principio no sea justo en teoria económica, sino porque susceptible de escepciones en su aplicacion puede, como absoluto, ser injusto y aun absurdo en política. La libertad absoluta del comercio *interior* es favorable á los intereses perma-

nentes de todos, y por consiguiente á los eventuales del mayor número, es ella una necesidad social. La misma libertad estendida al tráfico exterior, puede lastimar y aun herir de muerte aquellos mismos intereses, importa estrechar sus límites, é impedir que se convierta en una calamidad; y he aquí como y porqué puede la política modificar el principio absoluto que combato

Y, ¿qué tiene que hacer el gobierno para fomentar nuestra industria? ¿Acaso anticipar capitales, otorgar privilegios, trastornar existencias? Nada de eso. Ponerla simplemente al abrigo de la concurrencia de la industria extranjera, impedir que esta, vigorosa y pujante, ahogue la nuestra, que débil por hallarse en la infancia, está ademas enfermiza porque ha recibido en la cuna golpes desapiadados, y continúa recibéndolos desde que empezó á andar. Seis años estuvo á principios del siglo ocupada por un ejército extranjero la primera y la mas importante de nuestras poblaciones fabriles: seis años experimentaron las industriosas villas y ciudades de Cataluña la misma calamidad, que por menos tiempo á la verdad, pero no con menos rigor, sufrieron á la vez todos los pueblos fabricantes del reino. Restablecióse en 1814 el sosiego, pero sobre bases tan frágiles, que fué fácil preveer que no se gozaria de él por largo tiempo. Turbóse en efecto en 1821, y la insurreccion de los montañeses catalanes volvió á atajar los progresos de la industria, y á esconder ó desterrar los capitales que debían alimentarla. A reanimarla volvieron otra vez en 1824, y otra vez volvieron á retirarlos el alzamiento de 1827. Las oposiciones de productos fabriles, verificadas poco despues en el conservatorio de Madrid, empezaban á imprimir á las aras de la paz un movimiento decisivo, cuando hubo de contenerle el ruido de las armas, que poblaciones indómitas parecían condenadas á esgrimir sin fin contra sus conciudadanos. La discordia ajitó en breve sus teas en la opulenta capital del principado, y la misma llama que devoró suntuosos monasterios, monumentos de piedad, sino de sabiduria, redujo á cenizas la magnífica fábrica y máquinas de vapor de Bonaplata y Vilaregut, que tantas y tan justas esperanzas habia hecho concebir á la industria española. ¿Quién podria enumerar las pérdidas que sufrieron Ripoll, Olot, Manresa, Tarrasa, el Ampurdan como el Priorato, la montaña como la marina, las orillas del Ter, como las del Segre y del Llobregat? Los pocos productos que en medio de la general conflagracion llegaban á elaborar nombres perseverantes y atrevidos, salian luego á luchar con los productos similares de la fabricacion extranjera, que con su fatal concurrencia abrumaban la fabricacion nacional, y prolongaban suagonia perdurable ó perpetua. Como si tantos males no bastasen, ligas de obreros, provocadas quizá por el mismo impulso que destruyó la fábrica de Bonaplata, amenazan apagar el ardor industrial de los catalanes, y le amortiguarían á lo menos, si pronto no se les tranquilizase sobre su porvenir. Alejar la concurrencia extranjera, es el único y seguro medio de tranquilizarlos."

El *Popular*. Manifiesta que ya dijo en su número anterior que los pueblos discurrían mas de lo que quisieran sus estúpidos detractores y que vaticinó que la célebre alocucion del Papa no produciría los acerbos frutos que hubiera podido dar en otros tiempos ó en otras circunstancias; mas que debió añadir tambien que la actual Regencia está dispuesta á conjurar activamente todas las eventualidades que pudieran seguirse á la espulsion

del Nuncio Pontificio ó vice-gerente de la Nunciatura en Madrid : no duda que el supremo tribunal de justicia obrará en el dictamen que falta dar con toda la equidad y firmeza que ha solido obrar siempre la alta magistratura española , y que de la Regencia se dice estar resuelta á ocuparles las temporalidades á los ordenados en Roma que han burlado las disposiciones de nuestro gobierno. Y dice si es cierta , como aseguran algunos , la secreta alianza de D. Carlos con Cristina para llevar un día á efecto el odiado casamiento que en la pasada guerra ansiaban los transaccionists , si el monarca de un reino vecino nos es continua y decididamente hostil , con apariencias de amigo , lo cual á nadie se le hará muy cuesta arriba creer ; y si á todo esto se añade el apoyo cierto de algunos pequeños estados , y el indirecto de potencias mayores , posible es que la Corte Romana nos prive de que nuestro sosiego sea tan completo como importa al bien estar de España. Esta no es mas que una eventualidad , pero conviene que estemos aprestados para conjurarla eficazmente ; y el Gobierno en su altura , es quien mas puede divisar y mejor prever.

Anteayer falleció en esta capital el Dr. D. Pastor Rosés , joven facultativo de las mas brillantes esperanzas. Era ayudante de profesor en el hospital de Santa Cruz , y miembro de la academia médico-quirúrgica. (Pop.)

Intendencia de la provincia de Barcelona.

La Direccion general de aduanas y resguardos me dice lo que sigue :

Primera seccion. Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la orden siguiente: "La regencia provisional del reino se ha enterado del espediente formado á virtud de lo espuesto por esa Direccion en 30 de julio último , dando cuenta de las reclamaciones hechas por diferentes casas de comercio sobre los derechos con que deben ser despachados en las aduanas los géneros de muselina de lana y los driles , asi como las telas de seda para chalecos con mezclas de algodón y lana ; y con presencia de cuanto resulta , se ha servido determinar , conforme con lo espuesto en el asunto por la junta revisora de los nuevos aranceles , que sin que quede prejuzgada la cuestion sobre admitir ó prohibir los géneros de algodón y sus mezclas , se despachen los que se presenten en las aduanas hasta la aprobacion de los aranceles con el veinte y cinco por ciento de derechos , tercio diferencial , y tercio de consumo , sobre el valor de ocho reales vara la muselina de lana , y con el de diez reales á la de driles , para los mismos derechos ; no haciéndose novedad en lo que previene la real orden de 13 de marzo de 1832 , respecto á las telas de seda para chalecos. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes." Lo traslada á V. S. la direccion para su cumplimiento , sirviéndose disponer su insercion en el boletin oficial de esa provincia para conocimiento del comercio , y avisar el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1841.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 26 de marzo de 1841. — Miguel Belza.

La Direccion general de rentas provinciales me dice en 14 del pasado lo que sigue :

„El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 6 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente.—Enterada la Regencia provisional del reino del espediente promovido por la Diputacion provincial de Alicante, solicitando se declaren fallidas las cuotas señaladas á los súbditos ingleses, franceses y portugueses por su riqueza industrial en la contribucion extraordinaria de guerra decretada en 1838, se ha servido declarar de conformidad con el dictámen de la contaduria general de valores que se consideren fallidas en la provincia de Alicante las indicadas cuotas en razon á que los espresados súbditos están exentos por los tratados de concurrir á préstamos forzosos y contribuciones extraordinarias por el concepto de que se trata á que si pagan el subsidio ordinario, y este fue la base para la contribucion extraordinaria, debia producir la falta de medio de aplicacion por la diferente indole de los tributos ordinarios y extraordinarios con respecto á los extranjeros y á que ni es posible, ni justo, ni legal que se recargase á otras provincias este descubierto, pero que encargue V. S. á los intendentes que en lo sucesivo vigilen para que no se hagan semejantes inclusiones, para evitar las reclamaciones desagradables que producen y la baja que ocasionan en la recaudacion. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la traslada á V. S. la misma Direccion para su cumplimiento.”

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 3 de abril de 1841.—Miguel Belza.

Direccion general del Tesoro público.

La comision creada á virtud de orden de la Regencia provisional del reino de 27 de febrero último, publicada en la Gaceta del 28 del mismo, se halla instalada en la Direccion general del Tesoro, y en la cual pueden servirse presentar los Tenedores de libranzas las que tengan de líquidos expedidas por la referida Direccion, las de totales que lo han sido por las Direcciones generales de Rentas, y las cartas de pago y libranzas giradas por las Pagadurias militares.

Esta presentacion se verificará con separacion, por clases y orden de fechas, bajo carpetas duplicadas, arreglándolas á los modelos que á continuacion se espresan, en el concepto de que las libranzas que se incluyan con las enunciadas carpetas han de ser las originales, y de ninguna manera testimonios ó copias, consignando en las mismas una rúbrica ú otra cualquiera contraseña el interesado que firme la carpeta, lo cual deberá estampar tambien en la propia carpeta.

Las horas que se señalen para la admision de los citados documentos son de 9 á 11 por la mañana todos los dias.

(Modelo para las carpetas con que han de presentarse las libranzas de líquidos.)

LIBRANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO SOBRE PRODUCTOS LÍQUIDOS.

D. N..... vecino del pueblo de N..... Provincia de N.....
presenta para la centralizacion de que trata la orden de la Regencia pro-

visional del Reino de 27 de febrero de 1841, las (tantas) libranzas de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente.

Números.	Fechas.	Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas.	Total importe.	Valor actual.
				(a)

Fecha.

Firma.

ADVERTENCIAS.

Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el orden sucesivo de la antigüedad de sus fechas, empezando por la mas atrasada.

La última casilla correspondiente á la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento represente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta.

(Modelo para las carpetas en que han de presentarse las libranzas de totales.)

LIBRANZAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS SOBRE PRODUCTOS TOTALES.

D. N..... vecino del pueblo de N..... Provincia de N..... presenta para la centralización de que trata la orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de febrero de 1841 las (tantas) libranzas de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente.

Números.	Fechas.	Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas.	Total importe.	Valor actual.
				(a)

Fecha.

Firma.

ADVERTENCIAS.

Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el orden sucesivo de la antigüedad de sus fechas, empezando por la mas atrasada.

La última casilla correspondiente á la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento represente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta.

(Modelo para las carpetas con que han de presentarse las libranzas ó cartas de pago de las Pagadurías militares.)

CARTAS DE PAGO Ó LIBRANZAS GIRADAS POR LAS PAGADURÍAS MILITARES.

D. N..... vecino del pueblo de N..... Provincia de N..... presenta para la centralización de que trata la orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de febrero de 1841 los (tantos) documentos de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente.

Números	Fechas.	Pagadurías que las expedieron.	Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas.	Total importe.	Valor actual.
					(a)

Fecha.

Firma.

ADVERTENCIAS.

Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el orden sucesivo de la antigüedad de sus fechas, empezando por la mas atrasada.

La última casilla correspondiente á la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento represente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta."

Recibido en la Intendencia de esta provincia el precedente anuncio con fecha de hoy, se inserta en el Diario para conocimiento del público. Barcelona 29 de marzo de 1841.—Miguel Belza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por disposicion del Muy Iltre. Sr. Intendente de esta provincia, se concederá al que mas beneficiosa proposicion hiciere por el término de un año, la descarga de la sal que conduzcan los buques á los puntos de Mataró y Villanueva, su acarreo y entraje en los almacenes de las administraciones de los mismos, señalándose al efecto los dias 13, 14 y 15 del corriente mes á las doce, adjudicándose en tercer remate, á tenor del pliego de condiciones que obran en esta escribania de Rentas, y se hallarán de manifiesto al acto de dichos remates que se verificarán en los estrados de la Intendencia. Barcelona 3 de abril de 1841. —José Pla y Soler, escribano.

LLAMAMIENTOS.

El lunes próximo 5 del corriente habrá en las Casas Consistoriales, reconocimiento facultativo de los individuos pertenecientes á los batallones de la Milicia nacional de esta ciudad que han solicitado exencion del servicio por defecto fisico.

En su virtud se previene que se presenten á las 9 de la mañana del mismo dia, los sugetos siguientes:

D. Francisco Valles. D. Jorge Salvat. D. José Simó. D. Narciso Tendas. Don Máximo Gualdo. D. José Mutiño. D. José Ribas. D. Manuel Balsells. D. Fran-

cisco Cuyás. D. Juan Palaudarias. D. Antonio Jofresa. D. Jaime Marata. D. Mariano Innocencio Figuerola. D. Narciso Riera. D. Pedro Martíá Piera. D. Joaquín Portavella, D. Francisco Alsina. D. José Joli. D. Antonio Valls. D. Jaime Armengol. D. José O. Pallejá. D. Bernardo Cort. D. Diego Maria Vila. D. Pedro Buhigas. D. José Maria Cavallé. D. Antonio Roura. D. Pablo Sala. D. Vicente Masnet. D. Vicente Onós. D. Manuel Curumina. D. Domingo Duran. Don José Tolosa. D. José Serra. D. José Urpi. D. Narciso Pujadas. D. Manuel Dalmau. D. Juan Pallés. D. Antonio Mitjans. D. José Sanchez. Francisco Bou. D. Pedro Casas. D. Jaime Prat. D. José Rin. D. Pedro Corbella. D. Francisco Prats. D. Juan Rovira. D. Manuel Martra. D. Estéban Marques. D. Jaime Segura. D. Lorenzo Petit. D. Antonio Camprovi. D. Ignacio Roca. D. José Parriera. D. José Pallás. D. Jaime Estals. D. Juan Ventura. D. Jaime Guix. Barcelona 4 de abril de 1841.— Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional, Mariano Pons, secretario.

Aduanas.—Administracion de las de la provincia de Barcelona.

D. Francisco Alegre y D. Jaime Puig de este comercio, se servirán presentar en esta oficina en el preciso término de tereer dia; en concepto de que sino lo verifican podrá pararles perjuicio. — Barcelona 3 de abril de 1841. — Agustín de Algarra.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Apendice á la ilustracion del derecho real de España de D. Juan Sala, en el que por el mismo orden de titulos y materias se suplen algunas omisiones de dicha obra, y se incluyen todas las leyes, decretos y reales órdenes posteriores á ella, y relativas al derecho civil, por el doctor D. Antonio Rodríguez de Cepeda. Un tomo en cuarto de unas 120 páginas de buen papel é impresion. Se halla de venta á 12 rs. vn. en la libreria de Sauri calle Ancha, esquina al Regomir.

Isla de Cuba pintoresca, histórica, política, literaria, mercantil é industrial. Un tomo en 4.^o prolongado de esmerada impresion. Doce entregas de dos pliegos cada una y una lámina litografiada por los mejores artistas españoles, formarán dicha obra. Cada semana saldrá una entrega al precio de 4 reales en Madrid y 5 en las provincias: se suscribe en dicha libreria de Sauri.

Deuda española y medio de estinguir-la; obra escrita por D. Enrique Misley, traducida al castellano por D. Eduardo Dominguez de Gironella. Un tomo en 4.^o prolongado, su precio 20 rs. Véndese en la libreria de Serafin Veguer, calle Ancha, núm. 69.

AVISOS.

Si algun escribano, procurador ú otro cualquier particular necesita de un escribiente correcto y muy versado especialmente en el manejo de curiales, por haber desempeñado este cargo mas de veinte y dos años, estando á su cuidado la formacion del protocolo de contratos públicos, avistese con el inquilino del piso primero de la casa núm. 4, frente los arcos de Junqueras, quien dará razon del interesado, respondiendo de su conducta y aptitud personas de categoria.

Detto la calle del Marques de Barbará se ha establecido de nuevo un hojalatero frances: tendrá todo lo que se trabaja de su oficio, vidriero, y trabaja manchas de todo estilo á precios módicos.

Hay un sugeto que desea ocuparse por ayudante de maestro ó bien dar lecciones en su casa y fuera de ella de leer, escribir, cuentas, gramática castellana y rudimentos de la latina: darán razon en la calle *Cremat gran*, núm. 12, primer piso.

Teniendo que comunicar cierto asunto á D. Julian Marcos y Banegas, é ignorando su domicilio, sirvase dejar nota explicativa de su habitacion en la libreria de Sierra, plaza de la Constitucion.

El que guste aprender á dictar todo género de cartas y una general correspondencia, acuda á la calle de la Union, tienda del chocolatero Gaspar Viñals, donde darán razon del sugeto que enseñará todo lo dicho.

CASA DE HUÉSPEDES

Unas señoras desean encontrar dos ó tres caballeros para despesa: darán razon en la calle del Conde del Asalto, en la tienda de panadero de Joaquin Sala, núm. 33.

Una señora viuda que vive en parage céntrico de esta ciudad desea encontrar dos ó tres caballeros para cederles parte de su habitacion y darles toda la asistencia necesaria al precio que se convengan: dará razon el panadero de la calle del Obispo, frente la Catedral, esquina á la de San Severo.

De una señora que cederá parte de un primer piso con asistencia ó sin ella: darán razon en la tienda que venden pan en la calle den Ripoll, frente la dels Capellans.

El memorialista de la Bocaría, núm. 81, dará razon de algunas casas muy decentes y en parage céntrico para señores huéspedes.

VENTAS.

El que quiera comprar unos almacenes edificados contiguos y situados á la parte Sud-este de la parroquial iglesia de S. Miguel del Puerto, cuyos titulos se hallan corientes, podrá conferirse con el escribano D. Monserrate Corominas, que vive en la plaza de la Lana, casa núm. 7, piso primero, que les enterará de las circunstancias y demas, en el concepto de que solo se tratará con los interesados.

En la calle de los Escudellers, casa nueva frente á la entrada del Palao, piso segundo, está de venta un magnifico piano todo nuevo que se dará por un precio equitativo: quien quiera tratar de su ajuste acuda á dicha casa.

El que quiera comprar unas doscientas tejas viejas, acudirá al carpintero del cementerio de las Moreras, al lado de la fonda, quien dará razon.

ALQUILERES.

En uno de los parages mas céntricos de esta ciudad hay una tienda con armarios y mostrador que todo junto se realquilará: es muy á propósito para una tienda de ropas de toda clase: informarán en la calle de Escudellers, número. 57, tienda de cordonero.

El sugeto que quiera alquilar un entresuelo con un grande huerto, sito en la calle del Hospital, núm. 31, acuda al mismo y tratarán del ajuste.

Se halla para alquilar por uno ó mas años una casa de campo ó sea torre, con agua viva y otras muchas comodidades en el llano de Barcelona y parage nombrado las Corts de Sarriá: darán razon en el primer piso de la casa número 13, calle de Xuclá.

PARTE COMERCIAL.

DEPÓSITO DE BARCELONA.

MES DE MARZO DE 1841

Relacion de los géneros, frutos y efectos que han entrado y salido de almacenes durante el presente mes, y de los que quedan existentes para el inmediato, á saber:

	EXISTENCIA DEL MES ANTERIOR.	ENTRADAS EN EL PRESENTE.	SALIDAS.	EXISTENCIA EN FIN DE EL.
Archote.....cajones	6	"	"	6
Alambre de hierro.....atados.	215	"	215	"
Aguardiente de caña.....pipas.	52½	"	11	41½
Idem id.....bocoyes.	8	"	"	8
Azucar blanco.....cajas	100	"	70	30
Idem quebrado.....idem.	200	"	100	100
Bacalao.....quintales.	11,717½	"	3557½	8170
Idem en salmuera.....barriles.	50	"	20	30
Café.....barriles.	233	40	25	248
Idem.....bocoyes.	2	"	"	2
Idem.....sacos.	897	"	28	869
Cacao Marañon.....idem.	100	"	100	"
Idem Parí.....idem.	50	"	50	"
Cables de cadena.....	2	1	"	3
Cera amarilla.....fardos.	67	"	"	67
Cristaleria.....caja.	1	"	"	1
Drogas.....cajas.	8	"	8	"
Idem.....barrica.	1	"	1	"
Idem.....barril.	1	"	1	"
Espuma de vidrio.....sacos.	49	"	49	"
Hierro colado en lingôtes.....quintales.	800	"	"	800
Idem en barra.....barras.	389	"	"	389
Hilasa.....balas.	2	"	"	2
Letras de imprenta.....cajas.	4	"	4	"
Limonadas gaseosas.....cajas.	15	"	"	15
Merceria.....cajas.	2	"	"	2
Muselina de lana.....caja.	1	"	"	1
Palo granadillo.....quintales.	140	"	100	40
Pañuelos de hilo.....caja.	"	1	1	"
Pieles de Chinchilla.....baul.	1	"	"	1
Quina.....sacos.	4	"	"	4
Quincalla.....cajas.	7	"	"	7
Sederia.....cajas.	2	"	"	2
Tabaco labrado.....cajoncitos.	1948	136	508	1576
Idem id.....fardos.	11	"	"	11
Idem en cajetillas.....saco.	"	1	"	1
Velas de sebo.....cajitas.	"	400	400	"
Zarzaparrilla.....tercios.	36	32	4	64

Barcelona 31 de marzo de 1841.—Pablo Felix Gassó.

El paquete de vapor francés Océano, su capitán Combes, saldrá el 10 del corriente á las 6 de la mañana para Cádiz y su carrera: se despacha en el consulado de Bélgica, calle del arco de Santa Eulalia, núm. 4.

Para Génova, Liorna y Civitavechia saldrá el jueves de la próxima semana 8 del actual el bergantín goleta toscano nombrado Asumpta su capitán D. Antonio Leonardi, quien admite cargo y pasajeros. Se despacha en el entresuelo de casa Carbonell, plaza de Palacio.

Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Burriana, Castellon y Tarragona en 6 días el laud Caruen, de 17 toneladas, patron Juan Bautista Casanovas, con 80 calices de maiz, 50 de alubias, 1 bala seda y 2 fardos lienzo.

De id. en 1 día el land San José, de 23 toneladas, patron Francisco Palmer, con 50 millares naranjas y 25 fanegas alubias.

De Sevilla, San Lucas y Tarragona en 24 días el laud Animas, de 22 toneladas, patron Cristóbal Mas, con 10 botas aceite, 115 fardos y 64 sacos corcho, 29 sacos harina y 8 seres carnezas.

De id. en 8 días el laud Carmen, de 24 toneladas, patron Francisco Carrau, con 48 y media botas aceite y 275 fanegas trigo.

De Cádiz en 8 días el laud San José de 40 toneladas, patron Gerardo Curell, con 547 fanegas habas, 30 balas algodón, 2 cajas carey, 50 cajas canela, 28 cereas carnezas y 12 pipas aceite.

De Cullera en 4 días el laud San Antonio de 17 toneladas, patron Domingo Laomba, con 40 millares naranjas.

Idem el laud Merced de 20 toneladas, patron Sebastian Abell, con 80 millares naranjas.

De Ponce en 35 días el pailebot Jacinto de 52 toneladas, capitán Don Salvador Borotau, con 91 bocoyes y 70 barriles azúcar.

De la Habana en 34 días el bergantín Temerario, de 149 toneladas, capitán Don Antonio Zulueta, con balas algodón y 250 cajas azúcar.

De Málaga en 8 días el místico S. Julian, de 48 toneladas, capitán D. Antonio Gibernau, con 20 botas aceite, 7 quintales goma, 3 @ tocino y un saco astas para esta y 70 docenas tablonos de pino para el Masnou.

Ademas 14 buques de la costa de este Principado con 500 quintales algarrobas, vino y otros efectos.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DE CAPUCHINOS.

Hallándose de paso en esta ciudad el Sr. Carlos Riche, de nacion napolitano, profesor de física, mecánica y química que ha tenido el honor de ejercer su profesion en varias capitales de Europa, ofrece á este ilustrado público una divertida y variada funcion, en los términos que á continuacion se espresan. Despues que la orquesta haya desempeñado una brillante abertura, se presentará dicho profesor á ejecutar las suertes siguientes. Abrirá la escena con los grandes escamoteos de nueva invencion. 1. La botella mágica ó sea el licorista químico. 2. La rúbrica invisible tragada. 3. La transmigracion de un naípe. 4. La transformacion del sol, con el palomo invisible. 5. El vaso magnético, ó sea el dinero hablador, que contestará á la pregunta que se le haga. 6. El huevo hechicero. 7. El canuto burlesco. 8. La gran máquina infernal. 9. El molino diabólico. 10. Las monedas penetrantes. 11. La numeracion matemática. 12. Las cajas chinecas. 13. La transformacion maravillosa. 14. Los naipes transparentes. 15. El dado turco, con la fábrica de sombreros. 16. El tocador de las damas, ó sea el espejo incomprensible:

Suerte que ha merecido los mayores aplausos en las principales capitales de Europa, y otras diferentes habilidades; distinguiéndose en tragarse dos espedas de veinte y cinco pulgadas de largo y una de ancho; se las introducirá por la boca, y valiendo con ellas se las sacará una á una, las cuales serán reconocidas por los Sres. espectadores: suerte de grande admiracion. Finalizará la funcion el Sr. Riche, con una espantosa suerte de comerse una gran porcion de fuego vivo y piedras naturales, y despues una escena titulada: El hombre encantado. En uno de los intermedios se bailará el baile inglés y la cachucha. Precios. Entrada general 2 rs. Lunetas 1 real. Palcos 12 rs.

A las 7.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.

El mal estado en que por consecuencia de siete años de abandono se encuentran las carreteras generales, ha llamado muy particularmente la atencion de la Regencia provisional del Reino; y para rehabilitarlas en el término mas breve posible, ha dictado ya algunas disposiciones que no solo tienen por objeto aprovechar del mejor modo los escasos fondos con que es dado contar sino que al mismo tiempo se dirigen á estimular el interes individual fomentando el espiritu de asociacion para que así puedan llevarse á cabo algunas de las obras mas necesarias que no fuere fácil ejecutar de otra manera.

Mas no se llenaria completamente el objeto que el gobierno se propone y en vano se afanaria por alcanzar la perfeccion que debe apetecerse, si las travesias de los pueblos situados en las carreteras y sus entradas y salidas continuasen como hasta aqui totalmente descuidadas y casi intransitables.

Varias disposiciones se adoptaron ya en distintas épocas para atajar este mal de origen muy antiguo, y que siempre han mirado con indiferencia los que principalmente debian evitarlo, por ser por falta de eficacia en tales disposiciones, ó por una tolerancia indisciplinable de parte de las autoridades de las provincias: el resultado ha sido haberse acrecentado á tal punto, que si pronto no se acude á remediarlo, ha de llegar el caso de que las comunicaciones se interrumpan ó entorpezcan por esta sola causa, originándose inmensos perjuicios al servicio público y á los intereses particulares. Es indispensable por tanto que V. S. haga cumplir la Real orden de 22 de abril de 1786, citada en la nota segunda del tit. 35, lib. 7.^o, ley 6.^a de la Novísima Recopilacion y otras disposiciones posteriores, segun las cuales deben los pueblos situados en las carreteras principales ejecutar por su cuenta y componer con toda solidez las entradas y salidas hasta la distancia de 325 varas igualmente que las calles de travesia, y es de tanta importancia la obligacion que el deber y la conveniencia pública imponen á V. S., que si para cumplirla debidamente y obtener pronto resultados fuese necesaria su presencia, á fin de allanar los obstáculos que se presenten, no deberá perder momento en trasladarse á donde convenga.

Pueblos habrá en que la escasez de fondos haga creer al pronto imposibles de realizar tales mejoras; pero el celo de V. S. ayudado del de la diputa-

cion provincial, bastarán en todos los casos para buscar los medios de obtenerlas. Una costumbre antigua conocida por nombres diversos en cada provincia podrán entonces utilizarse con ventaja, haciendo que cada vecino en días señalados que no interrumpan violentamente sus faenas habituales, contribuyan con una parte de trabajo proporcional á su riqueza, ya suministrando materiales, ya caballerías ó carros para su conduccion, ya brazos para su preparacion y arreglo: pero deberá evitarse cuidadosamente que en esta distribucion del trabajo se cometan abusos por deferencias ó excepciones que siempre redundan en perjuicio del pobre, favoreciendo á los que sin gravamen pueden prestarse á tan corto sacrificio.

Los ingenieros y dependientes del cuerpo de eaminos y canales, sin abono de honorarios y gratificacion de ninguna especie á costa de los pueblos, cuidarán de preparar y dirigir los trabajos, ahorrando asi lo que de otra manera habria que gastar; y para que con orden y método puedan hacerlo, deberá V. S. concertar con el principal ingeniero del distrito las disposiciones que sea conveniente adoptar.

En otras partes donde haya recursos disponibles ó puedan sin gran vejámen allegarse, la diputacion provincial se apresurará sin duda, impulsada del desco del bien público, á aprobar los que los ayuntamientos propongan, y en tal caso será á veces lo mejor sacar las obras á pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que el ingeniero forme, y con la precisa circunstancia de que haya de ser por él fiscalizada la construccion y aprobada definitivamente cuando llegue á su término. Tambien podrá ocurrir que no se consiga reunir de pronto sino una cantidad insuficiente para cubrir el valor de las obras, y entonces deberá tratarse de suplir lo que falte por el trabajo personal segun va indicado; pero aun casi siempre no será necesario llegar á este extremo si con alguna garantía hay modo de ofrecer á pagar á diversos plazos á quien anticipe el importe de las obras, ó por su cuenta y en virtud de un convenio especial las ejecute.

Finalmente la ilustracion de V. S. le sugerirá en las diversas circunstancias que se presenten los medios mas á propósito de realizar lo que la Regencia desea, y en pocas ocasiones podrá presentarse á V. S. mejor coyuntura para acreditar su interés por el servicio público, haciendose acreedor á un tiempo á la gratitud de la provincia y al aprecio y consideracion del Gobierno. De orden de la misma Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La regencia provisional del reino se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad de Pontevedra á D. Miguel Muñoz Elena, que lo es de Orgaz; del pueblo de Sta. Maria á D. Leon Redondo, cesante de Benavente; de Padron á D. Santiago Sanchez Babamonte; de Murviedro á D. Manuel Búrgos y Bueno, relator de la Audiencia de Albacete; de Cañiza, en la provincia de Pontevedra, á D. Victor Salinas; de Corcubion á D. Agustin Plaza, promotor fiscal de Chinchon, que sirve actualmente por nombramiento de la junta de Guadalajara el juzgado de Sacedon; de este partido á Don Pedro Sanchez Tomé, promotor fiscal que ha sido de varios juzgados, y sir-

ve en la actualidad una de las promotorias de esta corte; de Lugo á D. Francisco Robles S6mosa, que desempeña el mismo juzgado por nombramiento de aquella junta; de Villalba, en la misma provincia, á D. Regino Roales, promotor fiscal de Madrid.

Tambi6n ha nombrado la regencia promotores fiscales en propiedad de los juzgados de primera instancia de esta corte; del del Prado á D. Jos6 Fernandez de los Rios y Arche; del del Barquillo á D. Ramon Gil Osorio; y del del Avapies á D. Manuel Maria Mendez; para la promotoria fiscal de Alcalá de Henares á D. Juan Eufemio Moratilla que la sirve en la actualidad; para la de Navalcarnero á D. Cayetano Manrique y Ricote, que tambi6n la est6 sirviendo, y para la de Buitrago á D. Ignacio Bartolom6, que la sirve en comision.

La Regencia provisional del Reino, accediendo á la instancia de D. Miguel Subiran, ministro de la audiencia de Mallorca, se ha servido nombrarle por decreto de 23 del actual, para igual plaza en propiedad de la audiencia de Albacete, con la antigüedad y precedencia de su primer titulo de ministro togado.

Tambi6n ha nombrado por decretos del mismo dia ministros en propiedad de la audiencia de Granada á D. Jos6 Maria de Garo, oficial de la clase de segundos en la secretaria del ministerio de Gracia y Justicia; y de la de Mallorca á D. Francisco Maria Castilla, honorario de la de Granada, y juez de primera instancia de Córdoba.

Asimismo se ha servido nombrar juez en propiedad de Pola de Lena á D. Atanasio Gonzalez Tuñ6n, que sirve interinamente este juzgado por nombramiento de la junta de Oviedo: á D. Francisco Celestino Gutierrez, juez electo de Fuente de Cantos, tomando en consideracion su instancia, se ha servido nombrarle para juez de letras de Vizcaya, con calidad de interino: á D. Nicolas Garcia Celada, juez de Illescas, para el de Fuente de Cantos, en propiedad: para el de Illescas, con la misma calidad, á D. Antonio Perez Garcia de Paredes, electo para la de Alguilar, confiriendo este á D. Miguel Mediamarca, juez que ha sido de Tarazona, nombrado por la junta de Cuenca; y declarando la propiedad á D. Cayetano Grande, juez de primera instancia de Reinosa.

Igualmente ha tenido ha bien nombrar promotores fiscales en propiedad para el juzgado de Ocaña, vacante por renuncia de D. Justo Garcia Suelto, á D. Jos6 Diaz Ufano, que lo est6 sirviendo en comision: para el de Villalon á D. Juan Callejo, que tambi6n lo sirve por nombramiento de la junta de Valladolid: para el de Barastro á D. Leonardo Veyan: para el de Boltaña á D. Joaquin Gas6: para el de Huesca á D. Tom6s Villanova; para el de Tamarite á D. Andr6s Puch: para el de Albarracin á D. Jos6 Puert6 Valdemoro: para el de Alcañiz á D. Evarista Lopez: para el de Aliaga á Don Joaquin Irigoyen: para el de Calamocha á D. Felix Rubio: para el de Castellote á D. Romualdo Morlan: para el de Hija á D. Joaquin Gallego: para el de Mora de Ruvielos á D. Juan Maicas: para el de Teruel á Don Antonio Torres Capilla: para el de Ateca á D. Ignacio Campos Cejador: para el de Caspe á D. Vicente Castillon: para el de Catalayud á D. Manuel Grajales: para el de Sos á D. Joaquin Sanchez Aniceto: para el de Tarazona á D. Rafael La Iglesia y Remon: para los de Zaragoza á D. Joaquin Mainar

y D. José del Campo y Jimenez: para el de Manacor á D. Antonio Ferrer: para el de Lillo á D. Victor Lopez de Maria; y para el juzgado primero de Sevilla, en comision, á D. Antonio Gutierrez, abogado de aquella ciudad.

EXTRACTO DE LOS PERIÓDICOS DE LA CORTE.

Del dia 26.

El Correo Nacional. Encomia el proceder del Sr. Carrasco en el Senado donde dice que estos dias ha defendido los fueros de la ley y ha consignado las demasias del poder: con tal motivo dice que este orador tendrá que arrostrar las amenazas del partido intolerante que hoy domina, el clamor de una prensa sin principios y sin sistema, y hasta el ceño nuticuloso de los prudentes de su partido. Exórtale á que siga en su propósito. Despues de seguir los discursos de aquel senador, é impugnar al paso los que en contra del suyo se pronunciaron, dirigese á estos, y concluye diciendo: „Seguid tocando la campanilla cuando se pronuncie el nombre de la que, Regente de España siete años, no tiene sobre si los cargos de abrogacion de autoridad que vosotros en menos de siete meses.... Seguid, que tantos escándalos deplorables son; pero no serán una leccion perdida.

El Eco del Comercio. Inserta un articulo sobre el estado de la cuestion de Regencia. (a)

El Corresponsal. Al tratar de las proposiciones del Sr. Carrasco, desechadas en el senado, ve comprobada la idea de este señor, que si bien no se habia propuesto la esperanza de que prevaleciese su parecer, al menos pretendia hacer pública una protesta firme aunque ineficaz del partido á que pertenece. Esta oposicion cree el Corresponsal que va perdiendo su fuerza. La proposicion referente á que la reina Cristina no habia dejado de ser de hecho Gobernadora del reino, es un agravio que se irroga á S. M.; y sus mas celosos defensores al valerse de este medio la ofenden, porque su renuncia fue esplicita; y suscitar tal cuestion pudiera ser fatal porque despertaria otras de diferente género. Respecto al otro incidente tocado por el Sr. Carrasco, relativo á la falta de libertad en las elecciones, tampoco lo juzga conducente, pues el partido que se cree eliminado de las urnas fue por no querer asistir á emitir en ellas sus sufragios. Habla del discurso del Sr. Cortina, y tampoco habla, exento de reconvenccion al gobierno. Concluye con las siguientes lineas. „ ¡Dios nos preserve de no tener fe en la legitimidad del poder que ha de dar las leyes, y de investir el futuro gobierno de su futura autoridad! El carácter de la revolucion estaria abierto y es preciso cerrarlo de cualquier modo. Los que lo abran por un lado ¿están seguros de que por él romperia la esplosion?

El Castellano. Discurre acerca de las opiniones que dice versan sobre si la regencia ha de ser movable ó inmovible hasta el 10 de octubre de 1844 en que se encargue del poder la Reina Isabel. No cree que fuese conveniente mudar de regentes, ni dejar de establecer un gobierno estable cuando hace tiempo que se están reuniendo elementos para la disolucion de nuestra sociedad: de aqui deduce que los que sueñan en república y en disolucion de la sociedad vieja para constituir una nueva, podrán levantar la cabeza y conseguir un triunfo imposible de alcanzar en otra coyuntura. Ruega por lo mismo á los

(a) Véase el Diario del 2, pág. 1460.

diputados y senadores que acaban de reunirse, que mediten muy despacio con la madurez que la materia exige, cuan grave responsabilidad van á cargar sobre sus hombros, si tendiendo á las exigencias de partido, ó á los sofismas de fascinadores, yerran en la importante cuestion de regencia.

El *Huracan*. Inserta dos remitidos, uno relativo á lo que en los últimos dias dijo la *Gaceta* respecto á prestarle fuerza al gobierno: discurre sobre este particular y dice que el pueblo dará fuerza á los gobernantes siempre que estos disminuyan las cargas públicas, se administren con economía y se recauden económicamente. En otro remitido contiene observaciones generales, y reasumido por el mismo autor, termina diciendo que con muy pocas escepciones nuestros diputados y ministros desde el año de 1835 no han sido á propósito para remediar los males de la nacion, y que es preciso buscar hombres nuevos, comprometidos por la causa nacional y por la libertad, si no queremos ser desgraciados y que unos pocos medren á costa de los demas.

La *Constitucion*. Recuerda haber dicho en su número 78 que si algunos echaban de menos el discurso de apertura de las Cortes, en la memoria que cada ministro presentaria muy en breve serian satisfechos los deseos de cuantos aguardaban por aquel inferir la marcha del gobierno. Seis solamente han trascurrido desde aquel dia cuando se ha repartido á los señores diputados la del Sr. ministro de la Gobernacion y es probable que los demas ministros presenten en breve las suyas. En los demas números ofrece dar una cuenta razonada de lo que contiene aquella memoria.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Lóndres del 25 de marzo. Consolidados 88½ 89.

Bolsa de Paris del 29 id. Cinco por 100, 112 f. 15 c. Deuda activa española 24½.

Paris 29 de marzo.

El periódico *le Commerce* asegura que el general Cass, embajador de los Estados-Unidos en Paris, ha insinuado á M. Guizot que seria muy oportuno que ofreciese su mediacion para arreglar la diferencia entre aquel pais y la Inglaterra, y que el ministerio frances consiente en ello.

— El Duque de Nemours saldrá el 3 de abril de Paris para Africa.

Algunas cartas de Milan anuncian el deplorable fin del mariscal conde Radetzki, comandante en jefe del ejército austriaco en Italia. Este distinguido general sufra de algun tiempo á esta parte una dolorosa afeccion de ojos, de modo que sus médicos se vieron obligados á manifestarle que se habia declarado un cáncer.

A tan terrible revelacion, no vaciló la firmeza del general, pero apenas quedó solo en su cuarto, se oyó un pistoletazo, acudieron sus domésticos sobresaltados con la detonacion, y no hallaron mas que un cadáver.

E. R. — P. SOLER.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.